

## **RESPUESTAS OBSERVACIONES INVITACIÓN BORRADOR IA 042 DE 2020**

### **PROPONENTE GRUPO LOS LAGOS S.A.S**

Recibida el 22 de septiembre de 2020 a las 2:27 a.m. del correo electrónico: [edwinfa8@yahoo.es](mailto:edwinfa8@yahoo.es)

#### **OBSERVACIÓN**

Buenas Tardes, con el fin en participar en el proceso en mención solicitamos las siguientes aclaraciones:

En cuanto al numeral 8.1.2. FINANCIEROS, que para esta condición sea válido con la sola presentación del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, porque ahí están los estados financieros detallados, e indicadores solicitados.

Solicitamos a la entidad que para el requisito de: Código CIU Descripción  
4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática  
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.  
4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

Se detalle la palabra: EL ALGUNO de los códigos aquí descritos, porque en el RUT, hay actividad principal, secundaria etc, y por ende solicitamos que sea en alguno.

Por lo anterior agradecemos la atención prestada

#### **RESPUESTA:**

*Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, El comité de evaluación técnica aclara a los señores proponentes que se admite cualquiera de los códigos CIU relacionados en la invitación abreviada No. IA042-2020; sin ningún tipo de orden específico, verificando la presentación de al menos uno de ellos, conforme a documentos adjuntos en la presentación de la propuesta.*

### **PROPONENTE GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**

Recibida el 23 de septiembre de 2020 a las 8:27 a.m. del correo electrónico: [agonzalez@creardecolombia.com.co](mailto:agonzalez@creardecolombia.com.co)

#### **OBSERVACIÓN**

#### **HECHOS:**

1. La entidad mediante aviso dio por iniciado el proceso en referencia, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"
2. Que mediante la publicación de los documentos del proceso se solicita lo siguiente:

## CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	FORMULA	REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	IGUAL O SUPERIOR A 1,5
NIVEL ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{TOTAL PASIVO}}{\text{TOTAL ACTIVO}} \times 100$	MENOR O IGUAL A 70%

### FUNDAMENTO DE LA PETICIÓN

1. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., solicita un porcentaje de endeudamiento máximo al setenta por ciento (70%), sin embargo, este puede ser reformado en virtud de garantizar la pluralidad de oferentes, siendo esta propia de la contratación estatal; dicha modificación puede realizarse siempre y cuando la misma sea razonable, de esta forma y con el fin de solicitar un porcentaje de endeudamiento acorde al proceso, pedimos a la entidad que el endeudamiento requerido en la Invitación Pública, sea máximo al ochenta y dos por ciento (82%).

2. En cuanto al índice liquidez, la entidad solicita que este porcentaje o indicador sea del uno, cinco (1,5); sin embargo, al igual que el numeral precedente este puede ser modificado puesto que, no representa ninguna afectación sustancial al proceso y por el contrario, permitiría mayor participación de oferentes. Así las cosas, pedimos a la entidad disminuir el índice al uno, tres (1,3) establecido en la Invitación pública que será publicada dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Adicional a lo anteriormente expuesto, cabe resaltar que los indicadores solicitados se encuentran en el rango pedido por Colombia Compra Eficiente para los acuerdos marco de precios, indicadores o porcentajes que no afectan en ningún caso la seriedad de la oferta a presentar, evidenciado de la siguiente manera:

C. Capacidad financiera	
Colombia Compra Eficiente revisó la información financiera de seiscientos seis (606) empresas registradas en EMIS bajo los códigos CIIU: G4651 - comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, N7730 - alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles N.C.P. y G4741 - comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	
Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera, tanto para el lote de compra-venta de ETP, como para el lote de alquiler de ETP:	
Tabla 8 Indicadores de Capacidad Financiera	
Indicador	Índice requerido
Índice de endeudamiento	Máximo 82%
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,3
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente	

Información obtenida de:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.898809&isFromPublicArea=True&isModal=False>

## **PETICIONES:**

1. Solicitamos amablemente a la entidad, modificar el indicador correspondiente al porcentaje de endeudamiento a máximo el ochenta y dos por ciento (82%), de acuerdo con lo sustentado en los párrafos precedentes.
2. Pedimos a SERVICIOS NACIONALES POSTALES S.A., disminuir el índice de liquidez al uno, tres (1,3), teniendo en cuenta lo expresado y sustentado.

De esta manera, reiteramos las peticiones antes mencionadas esperando sean acogidas por la entidad.

## **RESPUESTA:**

*En atención a la observación presentada nos permitimos informar que, Servicios Postales Nacionales S.A. es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo la forma de sociedad anónima. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley.*

*En virtud a su naturaleza jurídica y considerando que su contratación se enmarca en el régimen privado, tiene la facultad de establecer los criterios financieros habilitantes mediante los cuales se realizará la evaluación de los procesos de contratación que adelante, para lo cual verificó el comportamiento de los indicadores financieros para las empresas del sector de Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática y actividades relacionadas, a partir de la información oficialmente publicada al corte del 31 de diciembre de 2018, no obstante, atendiendo la observación presentada y con el propósito de asegurar la pluralidad de oferentes, se considera procedente establecer un Indicador de Liquidez Mayor o igual a 1.3.*

*De otra parte, teniendo en cuenta el análisis realizado sobre el comportamiento de la serie de datos para el indicador de endeudamiento, se confirma que el Nivel de endeudamiento establecido como criterio de evaluación en el marco de la Invitación abreviada No 042 de 2020, en un valor menor o igual al 70%, permite la pluralidad de oferentes, razón por la cual, no se considera procedente que el nivel de endeudamiento sea menor o igual que el 82%.*

## **PROPONENTE TECNOPHONE COLOMBIA SAS**

Recibida el 24 de septiembre de 2020 a las 9:08 a.m. del correo electrónico: [contratacion01@tecnophone.co](mailto:contratacion01@tecnophone.co)

## **OBSERVACIÓN**

Por medio del presente correo enviamos las siguientes observaciones al proceso Régimen Especial IA042-2020:

En la página 12 del documento estudios previos solicitan: "En vista de la anterior situación, la capacidad jurídica será verificada a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y los códigos CIUU que reporte el Registro Único Tributario (RUT), los cuales se relacionan a continuación:

Código CIUU	Descripción
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.

Teniendo en cuenta lo anterior y para una mayor pluralidad de oferentes se solicita a la entidad que permita que el proponente tenga en el RUT dos (2) de los tres (3) códigos CIU.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a una respuesta.

### **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA**

#### **PROPONENTE GRAN IMAGEN SAS**

Recibida el 28 de septiembre de 2020 a las 10:49 a.m. del correo electrónico: [comercial@granimagen.com](mailto:comercial@granimagen.com); [jhonnahsk@gmail.com](mailto:jhonnahsk@gmail.com)

Cordial saludo,

Por medio del presente solicitamos de manera respetuosa a la entidad por favor poner en consideración las siguientes observaciones, teniendo en cuenta que son presentadas fuera de los tiempos establecidos pero son de carácter importante pues infieren en la evaluación de las propuestas:

1. En el numeral B del ítem 8.1.3 TÉCNICOS, se hace el requisito del RUT el cual debe estar clasificado en 3 códigos CIU. Este requisito es solo para las empresas que no aporten el RUP? O deben soportarlo todas las empresas participantes? Pues si es como este último, sugerimos se permita participar con al menos un código de los allí descritos, pues por ejemplo en cuanto a los códigos 4651 y 4741 son relativamente iguales, pero no todas las empresas tienen registrados los dos códigos pues se dedican a comercializar en mayor escala o en menor escala sus productos.

#### **RESPUESTA:**

*Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, El comité de evaluación técnica aclara a los señores proponentes que se admite cualquiera de los códigos CIU relacionados en la invitación abreviada No. IA042-2020; sin ningún tipo de orden específico, verificando la presentación de al menos uno de ellos, conforme a documentos adjuntos en la presentación de la propuesta.*

2. Por otro lado sugerimos amablemente se permita acreditar experiencia con contratos ejecutados en los últimos 10 años, esto teniendo en cuenta que el presupuesto es elevado y para poder dar cumplimiento se debe apoyar con contratos realizados en dicho tiempo además, la experiencia no se vence con el pasar de los años si no al contrario, la empresa adquiere mayor experiencia a medida que siga desarrollando su actividad comercial.

Lo anterior con el ánimo de permitir la amplia participación de oferentes.

#### **RESPUESTA:**

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el comité de evaluación técnica ACEPTA modificar la experiencia "ejecutados durante los diez (10) últimos años anteriores contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso"